Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2024

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

DE: **XIOMARA VALENTINA SUESCUN GARAY**
Directora del Centro Nacional de las Artes.

ASUNTO: Solicitud de otrosí modificatorio al contrato de dotación N.º 4053-2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y YAMAKI S.A.S.

Respetada Doctora:

En el marco del Contrato del asunto, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la empresa YAMAKI S.A.S, en mi condición de supervisora del contrato presento la solicitud de otrosí modificatorio teniendo en cuenta los argumentos que se exponen a continuación:

1. Información general sobre el Contrato

Contrato N°	4053-2024
Objeto	SUMINISTRO DE LA DOTACION COMPLEMENTARIA EN MECANICA TEATRAL ILUMINACIÓN ESCÉNICE AUDIO VIDEO SONIDO ESCENARIO Y TODOS SUS ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES.
Valor inicial del contrato	MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.151.675.095).
Otrosí N° 1	N/A
Otrosí N° 2	N/A
Valor total del contrato	MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.151.675.095).
Forma de pago	El valor de los contratos será cancelados por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: 1): Pagos parciales contra facturación de los bienes puestos en funcionamiento y recibidos a satisfacción por un valor equivalente al porcentaje de avance desde el 50% hasta por el 98% del valor del contrato, conforme al plan de instalación y cronogramas de entrega e instalación de los equipos. 2). Un pago final equivalente al 2% del valor del contrato previa suscripción y aprobación por parte de la supervisión del informe final y acta de recibo a satisfacción de todos los bienes. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida

	por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL; b) Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012; c) si el último pago corresponde en diciembre de la vigencia en que se suscribe el contrato, este se realizará según directrices establecida por el ordenar del gasto. PARÁGRAFO SEGUNDO: En implementación a la ley 2024 de 2020 - "Ley de pago a plazos justos", del Decreto reglamentario 1733 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita.
Informes	Parciales
Plazo de ejecución inicial del contrato	Hasta el 1 de diciembre de 2024
Otrosí N° 1	No Aplica
Otrosí N° 2	No Aplica
Plazo de ejecución actual del contrato	Hasta el 17 de diciembre de 2024
Plazo de perfeccionamiento	23 de agosto de 2024
Fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución	**RP:** N° 1185824 del 27de agosto de 2024 **Fecha de aprobación de la póliza:** 27 de agosto de 2024 **Fecha de inicio de cobertura Riesgos Laborales: N/A**
Fecha de inicio en SECOP II	10/09/2024
Fecha de terminación proyectada en SECOP II	17/12/2024
Supervisión	COORDINADORA DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES - CNA

1. Ejecución física y financiera del contrato

Valor total del contrato	$1.151.675.095
Valor ejecutado a la fecha	$0
Valor pagado a la fecha	$0

Valor pendiente por pagar	$1.151.675.095
Porcentaje de ejecución financiera del contrato	0%
Porcentaje de ejecución física del contrato	63%

La ejecución financiera del contrato se encuentra en ceros (0) debido a que el contratista se encuentra en proceso de entrega e instalación de los elementos adquiridos.

2. Justificación de la modificación

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió el día 23 de agosto de 2024 el contrato 4053 de 2024 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE LA DOTACION COMPLEMENTARIA EN MECANICA TEATRAL ILUMINACIÓN ESCÉNICE AUDIO VIDEO SONIDO ESCENARIO Y TODOS SUS ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES" el cual tuvo inicio el día 10 de septiembre de 2024.

Que el contratista realizó la siguiente oferta económica, por un valor total de MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.151.675.095.00).

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

ANEXO - PROPUESTA ECONOMICA

PROCESO DE SELECCIÓN MC SAS 008 2024

OBJETO: SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA EN MECÁNICA TEATRAL, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, AUDIO, VIDEO, SONIDO, ESCENARIO Y TODOS SUS ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES

GRUPO 3

Nº	EQUIPO O ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFICIAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL OFICIAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO
1	Procesador de Audio	UND	1	$ 81,510,657.00	$ 81,510,657.00	$81,510,656.00	$81,510,656.00
2	Amplificador de audio	UND	8	$ 38,926,359.00	$ 311,410,872.00	$38,926,358.00	$311,410,864.00
3	Estacion de llamados	UND	3	$ 24,702,857.00	$ 74,108,571.00	$24,702,856.00	$74,108,568.00
4	Acondicionador de voltaje de 20 Amperios	UND	2	$ 3,526,654.00	$ 7,053,308.00	$3,526,653.00	$7,053,306.00
5	Switch de red de 26 puertos	UND	2	$ 18,035,464.00	$ 36,070,928.00	$18,035,463.00	$36,070,926.00
6	Control de pantalla tactil	UND	3	$ 20,688,902.00	$ 62,066,706.00	$20,688,901.00	$62,066,703.00
7	Altavoz de pared negro 4.5", 50w.	UND	58	$ 1,146,167.00	$ 66,477,686.00	$1,146,166.00	$66,477,628.00
8	Altavoz colgante 4.5",30w.	UND	50	$ 1,671,759.00	$ 83,587,950.00	$1,671,758.00	$83,587,900.00
9	Altavoz de pared 6" 150w.	UND	46	$ 2,281,763.00	$ 104,961,098.00	$2,281,762.00	$104,961,052.00
10	Altavoz de techo 4.5", 30w.	UND	272	$ 1,182,618.00	$ 321,672,096.00	$1,182,617.00	$321,671,824.00
11	Altavoz de techo 6", 60w.	UND	2	$ 1,377,835.00	$ 2,755,670.00	$1,377,834.00	$2,755,668.00
					$ 1,151,675,542.00		**$ 1,151,675,095.00**

NOMBRE DEL PROPONENTE: YAMAHA SAS

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____

CC: 79.530.512

NIT 800.179.308

Que para cada uno de los ítems el contratista ofertó las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	TIPO DE EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	Procesador de Audio	Procesador de audio en red, 256 x 256 canales de audio en red, 64 procesadores AEC, hasta 256 x 256 canales de audio Dante (8x8 incluidos), compatible con hasta 14 microfonos en red NM-T1, 64 instancias de SoftPhone VoIP, 64 x 64 en streaming de medios/Wan, 16 canales de reproduccion multipista (Hasta 128 con licencia opcional de caracteristicas) , 4 canales de grabacion multipista, dos puertos Gigabit Ethernet para audio redundante, dos	1

		puertos Gigabit Ethernet Auxiliares, disco de medios de 480 GB integrados. Garantía de 3 años	
2	Amplificador de audio	Amplificador de audio administrable en red de 8 canales. Garantía de 3 años	8
3	Estacion de llamados	Estacion de localizacion con teclado de comandos y microfono de cuello de ganso, teclado tactil capacitivo programable, compatible con sistemas Qsys, dos conexiones Ethernet para redundancia en red, opcion de suminitro de corriente a travez de cable de red (PoE) o fuente de alimentacion local. Garantía de 3 años	3
4	Acondicionador de voltaje de 20 Amperios	Acondicionador de voltaje con 9 tomacorrientes, pantalla frontal con medidor de voltaje y RMS. Entrada para carga USB, 2 lamparas frontales. Garantía de 3 años	2
5	Switch de red de 26 puertos	switch de red Gigabit de 26 puertos compatible con sistema Qsys. Garantía de 3 años	2
6	Control de pantalla tactil	Pantalla a color de 24bits, resolucion de 1920 x 1200 pixeles, brillo de 380 nits, tecnologia multitactil capacitiva, suministro de corriente a travez del cable de red (PoE), para sistemas Qsys. Garantía de 3 años	3
7	Altavoz de pared negro 4.5", 50w.	Altavoz de pared de 2 vias, 8 omnios, 4.5 pulgadas, montaje en superficie, certificacion IEC60529 IP-54, potencia nominal de 50 watts, cobertura conica de 120 grados, color negro. Garantía de 3 años	58
8	Altavoz colgante 4.5",30w.	Altavoz colgante de 2 vias, 16 omnios, 4.5 pulgadas, rejilla magnetica de ajuste rapido, potencia nominal de 30 watts, cobertura conica de 150 grados. Garantía de 3 años	50
9	Altavoz de pared 6" 150w.	Altavoz de pared de 2 vias, 8 omnios, 6 pulgadas, montaje en superficie, certificacion IEC60529 IP-54, potencia nominal de 150 watts, cobertura conica de 105 grados, color negro. Garantía de 3 años	46
10	Altavoz de techo 4.5", 30w.	Altavoz de techo de 2 vias, 16 omnios, 4.5 pulgadas, rejilla magnetica de ajuste rapido, potencia nominal de 30 watts, cobertura conica de 150 grados. Garantía de 3 años	272
11	Altavoz de techo 6", 60w.	Altavoz de techo de 2 vias, 16 omnios, 6 pulgadas, rejilla magnetica de ajuste rapido, potencia nominal de 60 watts, cobertura conica de 135 grados. Garantía de 3 años	2

Que en el desarrollo del respectivo objeto contractual, el contratista YAMAKI S.A.S. informó mediante oficio del día 9 de septiembre del año que transcurre, que para el efectivo desarrollo del objeto contractual, era necesario llevar a cabo los cambios técnicos de los ítems Nos. 3, 7,10 y 11.

Lo anterior considerando que la empresa fabricante en Colombia QSC LLC mediante comunicado del 2 de octubre de 2024 les informó que no se encontraban con disponibilidad las referencias dispuestas en el anexo técnico y que tampoco se tenía prevista la producción de un nuevo lote de las referencias AD-C4T-WH, AD-C6T-WH y AD-S4T-BK, en ocasión de una renovación y mejora en el diseño y características de cada uno de los productos. (Anexo 1)

Ante dicha situación el contratista, a través de la gestión comercial realizada por su empresa informó la consecución en iguales condiciones del ítem 3, por lo que el mismo fue recibido en cantidad y condiciones especificadas, sin embargo, con respecto a los ítems 7,10 y 11 el contratista informó que era necesario en ocasión de lo señalado por la fábrica en documento escrito (Anexo 2) modificar las especificaciones técnicas puntualmente del ítem 7, pues los ítems 10 y 11 solo presentan un cambio estético y/o en diseño que no genera variación en las condiciones técnicas ofertadas.

A continuación se podrán identificar las variaciones por ítem:

REFERENCIA ADJUDICADA		REFERENCIA CAMBIO	
AD-C4T-BK		AD-S6T-BK	
Rango de frecuencia efectivo	70 Hz – 20 kHz	Rango de frecuencia efectivo	60 Hz - 20 kHz
Potencia/voltaje de ruido nominal	30 vatios / 22 voltios (rms)	Potencia/voltaje de ruido nominal	150 vatios / 35 voltios (rms)
Factor de directividad (Q)	4.5	Factor de directividad (Q)	5
Nivel de presión sonora continuo máximo	102	Nivel de presión sonora continuo máximo	110
Transductor LF	Woofer de cono de papel resistente a la intemperie de 114 mm [4,5 pulgadas]	Transductor LF	Woofer de cono de papel resistente a la intemperie de 6,5 pulgadas y bobina móvil de 1,5 pulgadas/38 mm
Protección contra la entrada	IP-34	Protección contra la entrada	IP-54

REFERENCIA ADJUDICADA		REFERENCIA CAMBIO	
AD-C4T-WH		AD-C4T-ZB-WH	
Rango de frecuencia efectivo	70 Hz – 20 kHz	Rango de frecuencia efectivo	70 Hz – 20 kHz
Potencia/voltaje de ruido nominal	30 vatios / 22 voltios (rms)	Potencia/voltaje de ruido nominal	30 vatios / 22 voltios (rms)
Sensibilidad	87.5	Sensibilidad	87.5
Nivel de presión sonora continuo máximo	102	Nivel de presión sonora continuo máximo	102

Transductor LF	Woofer de cono de papel resistente a la intemperie de 114 mm [4,5 pulgadas]	Transductor LF	Woofer de cono de papel resistente a la intemperie de 114 mm [4,5 pulgadas]
Protección contra la entrada	IP-34	Protección contra la entrada	IP-34

REFERENCIA ADJUDICADA		REFERENCIA CAMBIO	
AD-C6T-WH		AD-C6T-ZB-WH	
Rango de frecuencia efectivo	65 Hz – 20 kHz	Rango de frecuencia efectivo	65 Hz – 20 kHz
Potencia/voltaje de ruido nominal	60 vatios / 31 voltios (rms)	Potencia/voltaje de ruido nominal	60 vatios / 31 voltios (rms)
Sensibilidad	88	Sensibilidad	88
Nivel de presión sonora continuo máximo	106	Nivel de presión sonora continuo máximo	106
Transductor LF	Woofer de cono de papel resistente a la intemperie de 165 mm [6,5 pulgadas]	Transductor LF	Woofer de cono de papel resistente a la intemperie de 165 mm [6,5 pulgadas]
Protección contra la entrada	IP-34	Protección contra la entrada	IP-34

El cambio de los ítems 10 y 11 electrónicamente son iguales el cambio del montaje de la rejilla cambia a magnética y se instala de una manera más adecuada, este cambio lo hace la fábrica ya que la referencia anterior la rejilla entra a presión causando daños a la misma y al bisel del altavoz para el momento de la instalación y desmonte en caso de mantenimiento preventivo y/o correctivo, evitando de esta manera afectar su propia infraestructura.

Ante lo expuesto y considerando que si bien le corresponde al contratista cumplir con las especificaciones acordadas, según lo establecido en la Sentencia T-062 A/11, existe un principio general que establece que 'Nadie está obligado a lo imposible'. Este principio implica que no se puede exigir el cumplimiento de obligaciones que resulten inalcanzables o irrealizables por causas fuera del control del contratista y que para este caso dicha situación no representa una desmejora en la oferta realizada por este.

Que en ocasión a todo lo señalado, la supervisión del contrato, en ejercicio de su responsabilidad de hacer seguimiento y coadyuvar para el efectivo desarrollo del objeto contractual, ha realizado una revisión exhaustiva de la solicitud de modificación presentada por la empresa Yamaki S.A.S. y en el marco de esta revisión técnica ha determinado que las nuevas referencias propuestas por el contratista mantienen las especificaciones técnicas, el diseño y la funcionalidad del sistema de sonido ambiental previsto en el contrato original, sin que ello implique modificación alguna en el valor adjudicado y que contrario a ello, representan una mejor calidad de los productos, haciendo con ello una eficiencia presupuestal con dicho cambio.

En virtud de lo anterior, desde la supervisión se considera viable la modificación propuesta, la cual contribuye a la optimización de los recursos y a la entrega oportuna de los productos contratados, alineándose con los objetivos de eficiencia en la ejecución del contrato.

3. Solicitud

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral segundo se solicita la modificación del Contrato de dotación Nº 4053-2024, en los siguientes términos:

3.1 Modificar el anexo técnico del contrato, de la siguiente manera:

ÍTEM	TIPO DE EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	Procesador de Audio	Procesador de audio en red, 256 x 256 canales de audio en red, 64 procesadores AEC, hasta 256 x 256 canales de audio Dante (8x8 incluidos), compatible con hasta 14 microfonos en red NM-T1, 64 instancias de SoftPhone VoIP, 64 x 64 en streaming de medios/Wan, 16 canales de reproduccion multipista (Hasta 128 con licencia opcional de caracteristicas) , 4 canales de grabacion multipista, dos puertos Gigabit Ethernet para audio redundante, dos puertos Gigabit Ethernet Auxiliares, disco de medios de 480 GB integrados. Garantía de 3 años	1
2	Amplificador de audio	Amplificador de audio administrable en red de 8 canales. Garantía de 3 años	8
3	Estacion de llamados	Estacion de localizacion con teclado de comandos y microfono de cuello de ganso, teclado tactil capacitivo programable, compatible con sistemas Qsys, dos conexiones Ethernet para redundancia en red, opcion de suminitro de corriente a travez de cable de red (PoE) o fuente de alimentacion local. Garantía de 3 años	3
4	Acondicionador de voltaje de 20 Amperios	Acondicionador de voltaje con 9 tomacorrientes, pantalla frontal con medidor de voltaje y RMS. Entrada para carga USB, 2 lamparas frontales. Garantía de 3 años	2
5	Switch de red de 26 puertos	switch de red Gigabit de 26 puertos compatible con sistema Qsys. Garantía de 3 años	2
6	Control de pantalla tactil	Pantalla a color de 24bits, resolucion de 1920 x 1200 pixeles, brillo de 380 nits, tecnologia multitactil capacitiva, suministro de corriente a travez del cable de red (PoE), para sistemas Qsys. Garantía de 3 años	3
7	Altavoz de pared negro 4.5", 50w.	Altavoz de pared de 2 vias, 8 omnios, 6.5 pulgadas, montaje en superficie, certificacion IEC60529 IP-54, potencia nominal de 150 watts, cobertura conica de 120 grados, color negro. Garantía de 3 años	58
8	Altavoz colgante 4.5",30w.	Altavoz colgante de 2 vias, 16 omnios, 4.5 pulgadas, rejilla magnetica de ajuste rapido, potencia nominal de 30 watts, cobertura conica de 150 grados. Garantía de 3 años	50
9	Altavoz de pared 6" 150w.	Altavoz de pared de 2 vias, 8 omnios, 6 pulgadas, montaje en superficie, certificacion IEC60529 IP-54, potencia	46

		nominal de 150 watts, cobertura conica de 105 grados, color negro. Garantía de 3 años	
10	Altavoz de techo 4.5", 30w.	Altavoz de techo de 2 vias, 16 omnios, 4.5 pulgadas, rejilla magnetica de ajuste rapido, potencia nominal de 30 watts, cobertura conica de 150 grados. Garantía de 3 años	272
11	Altavoz de techo 6", 60w.	Altavoz de techo de 2 vias, 16 omnios, 6 pulgadas, rejilla magnetica de ajuste rapido, potencia nominal de 60 watts, cobertura conica de 135 grados. Garantía de 3 años	2

4. Consideraciones legales y jurisprudenciales respecto a la presente modificación

La Ley 80 de 1993, en su artículo 16, establece que los contratos estatales pueden ser modificados unilateralmente por la entidad contratante, siempre que ello sea necesario para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que debe ser satisfecho con el contrato. Esta disposición se aplica en este caso, dado que la modificación solicitada responde a la discontinuación de ciertas referencias por parte del fabricante, lo que no afecta las especificaciones técnicas acordadas inicialmente ni el valor del contrato. La modificación, por tanto, está plenamente justificada, ya que no altera el cumplimiento del objeto contratado y permite continuar con la ejecución sin inconvenientes.

Además, el artículo 40 de la Ley 80 establece que los contratos pueden ser modificados por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que las modificaciones no alteren la esencia del contrato y estén orientadas a satisfacer las necesidades del servicio. En este caso, la modificación solicitada cumple con estos requisitos, ya que los productos propuestos por Yamaki S.A.S. mantienen las características de calidad, funcionalidad y eficiencia que fueron establecidas en el contrato original. No se presentan alteraciones en el presupuesto ni en el objeto del contrato, lo que asegura la continuidad del suministro de los productos sin afectar las condiciones originalmente pactadas.

Finalmente, el artículo 5 de la Ley 80 establece que los contratistas tienen el derecho a que se restablezca el equilibrio económico del contrato en caso de situaciones imprevistas que no les sean imputables, y que la administración debe actuar conforme al principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos. La modificación solicitada por Yamaki S.A.S. se ajusta a este principio, al evitar sobrecostos y demoras en la entrega de los productos necesarios. Al aceptar las nuevas referencias, el Ministerio no solo optimiza los recursos, sino que también asegura la ejecución eficiente del contrato en los términos establecidos.

Adicionalmente Es claro que la solemnidad del contrato estatal es un requisito que no puede ser desconocido, y en este sentido la jurisprudencia del Consejo de Estado, en fallo1 proferido por la Dra. Ruth Stella Correa Palacio señaló que cualquier modificación adicional o autorización de mayores cantidades deberá constar por escrito.

Frente a este asunto, ha precisado la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 20122, que:

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera. C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Radicado 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080) - https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-26-000-1997-04390-01(18080).pdf
[2] https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-300-12.htm

"[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto No. 1.952 del 13 de agosto de 20093, según el cual:

[…] La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Ahora bien, debe precisarse que las modificaciones del contrato estén dadas por ajustes del valor, modificación del plazo inicial, del alcance del contrato, o reducción del valor con modificación de las obligaciones. Sin embargo, nunca podrán realizarse para hacer modificaciones al objeto de este, por cuanto esto equivaldrá a la celebración de un nuevo contrato, de conformidad a lo indicado por el Consejo de Estado. En ese sentido, si se agrega, amplia, modifica, reduce o afecta el objeto contractual será realmente un contrato distinto y no una modificación. No se debe de alterar el contrato desde su parte sustancial, y se debe de revisar las limitaciones de las modificaciones.

Como consecuencia de lo anterior, aquellas figuras que son constitutivas de modificación del contrato son la prórroga del contrato (plazo), la modificación propiamente dicha (alcance del contenido obligacional que no afecte el objeto), la cual puede implicar la reducción del valor y las obligaciones, y la adición del contrato (valor), aclarando que, en todos estos casos, cualquier modificación también deberá constar por escrito".

5. Conclusiones

En conclusión, la modificación propuesta por Yamaki S.A.S. es completamente compatible con los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, ya que cumple con los principios de responsabilidad, economía y optimización de recursos. Esta modificación permitirá al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cumplir con los objetivos del contrato sin generar cambios en el valor adjudicado, asegurando el cumplimiento de las condiciones pactadas y la prestación del servicio bajo las condiciones establecidas.

Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna y se mantienen incólumes.

Cordialmente,

XIOMARA VALENTINA SUESCUN GARAY
Directora del Centro Nacional de las Artes**.**

Elaboró Valentina Vargas

[3] https://idoa.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/1952.pdf